

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00689-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: ANA RUIZ

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, dentro del proceso de pago directo, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo iniciado por **FINANZAUTO S.A.**, contra **ANA MARIELA RUIZ MARTINEZ; POR PRORROGA EN EL PLAZO OTORGADO AL DEUDOR.** En consecuencia,

SEGUNDO.- DISPONER la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la presente acción. **Oficiese.**

TERCERO.- ARCHIVARSE el expediente, dejándose las constancias de rigor, sin lugar a ~~la~~ devolver la demanda y anexos, puesto que fueron presentados virtualmente.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 87 Hoy 22 de julio de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario